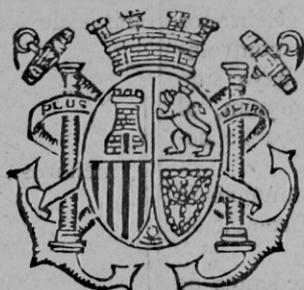


## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Prohibiendo la importación en territorio español, con excepción de los lingotes y monedas de oro y plata, de todas las mercancías procedentes de Italia o de las posesiones italianas.

## Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Comunica que han sido aprobados por las Cortes los Decretos que expresa.—Concede recompensa al vicecónsul de España en Aden M. Chaize.—Da gracias al capitán y tripulación del vapor «Campeador». — Destino a un auxiliar del C. A. S. T. A.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de F. don J. M. Aznar.—Pasa a situación de disponible un auxiliar de Oficinas y Archivos.—Concede licencia a un idem de Electricidad y Torpedos.

SECCION DE MAQUINAS.—Concede Cruz de San Hermenegildo al comandante maquinista don E. Fernández.

SECCION DE SANIDAD.—Nombra alumnos de especialidades médicas al personal que expresa.—Queda afecto a la Jurisdicción de Marina en esta capital el personal que se menciona.—Pasa a situación de reserva el Jefe del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad don J. Zambrana.—Ascenso de dos Oficiales terceros de Auxiliares de Sanidad.

## Edictos.

## Circulares y disposiciones.

## EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

## Sección oficial

## DECRETO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Con fecha 19 de octubre pasado el Comité de Coordinación de la Sociedad de las Naciones, a fin de facilitar a los Estados Miembros de dicha Sociedad la ejecución de las obligaciones que, con arreglo a los términos del artículo 16 del Pacto, les incumbe, adoptó dos acuerdos—proposiciones tercera y cuarta— referentes a la prohibición de importación de mercancías italianas y embargo de ciertas exportaciones a Italia.

España, como Miembro de dicha Sociedad, ha de cumplir fielmente las obligaciones contraídas al firmar el Pacto, viéndose, en su consecuencia, precisada a llevar a ejecución los mencionados acuerdos del referido Comité de Coordinación, sin que ello obste a su vehemente deseo y propósito decidido de cooperar, como lo ha venido haciendo hasta el presente, a cuantas gestiones y medidas tiendan a hacer cesar las hostilidades entre Italia y Etiopía.

En su virtud, usando de las facultades que me concede el artículo 79 de la Constitución vigente, en relación con el párrafo primero del artículo 65 del mismo cuerpo legal; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el parecer de dicho Consejo,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto, se prohíbe la importación en territorio español—con excepción de los lingotes y monedas de oro y plata—de todas las mercancías procedentes de Italia o de las posesiones italianas, o cultivadas, producidas o manufacturadas en Italia o en sus posesiones, sea cualquiera el lugar de la expedición de esas mercancías.

Los productos cultivados y las mercancías producidas en Italia o en las posesiones italianas que hayan sido sometidas a una transformación en otro país, y las mercancías manufacturadas en parte en Italia o en las posesiones italianas y en parte en otro país, quedan también prohibidas a su importación, a menos de que, como mínimo, un 25 por 100 del valor de las mercancías, en el momento en que éstas hubieren abandonado el último lugar de su expedición, sea atribuible a transformaciones efectuadas desde que las mercancías abandonaran definitivamente Italia o las posesiones italianas.

Las mercancías objeto de contratos en curso quedan comprendidas en la prohibición de importación, con excepción de aquellas cuyo valor haya sido totalmente satis-

fecho con anterioridad a la promulgación de este Decreto. También se exceptúan los contratos en curso celebrados por el Estado, o por entidades o Corporaciones controladas o intervenidas por el Estado, siempre que haya sido satisfecha una cantidad equivalente, como minimum, al 20 por 100 del valor total del contrato el día 19 de octubre de 1935.

Las mercancías en ruta en el día de la promulgación de este Decreto quedarán exceptuadas de la prohibición de importación.

Los equipajes personales de los viajeros procedentes de Italia o de las posesiones italianas, los libros, periódicos y publicaciones periódicas, mapas y obras cartográficas y música impresa o grabada, quedan igualmente exceptuados de dicha prohibición.

Artículo 2.º Queda prohibida desde la fecha de la promulgación de este Decreto la exportación y reexportación con destino a Italia y a las posesiones italianas:

a) De los caballos, mulos, asnos, camellos y toda otra clase de animales de transporte.

b) Del caucho.

c) De la bauxita, aluminio, alúmina (óxido de aluminio), mineral de hierro y chatarra, cromo, manganeso, níquel, titanio, tungsteno, vanadio, sus minerales y aleaciones de hierro (así como el ferro-molibdeno, ferro-silicio, ferro-sílico-manganeso, ferro-sílico-manganeso-aluminio), estaño y mineral de estaño. En la lista c) se hallan comprendidas todas las variedades de minerales y metales brutos mencionados, así como sus minerales, desperdicios y aleaciones.

Se exceptúan de la prohibición de exportación las mercancías en ruta en el momento de la promulgación de este Decreto. Las medidas previstas en este artículo se aplicarán a los contratos en curso.

Artículo 3.º Por los Departamentos ministeriales competentes se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

(De la *Gaceta* número 322).

## ORDENES

### SUBSECRETARIA

#### Indeterminado.

*Circular.*—Se hace constar, para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Restricciones de 1.º de agosto último, y en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de los Diputados, según se comunica a este Ministerio en escrito de fecha 13 del mes actual, han sido aprobados por las Cortes los siguientes Decretos:

De 10 del mes último sobre condiciones necesarias para el ascenso en los diversos Cuerpos de la Armada.

Otro de la misma fecha suprimiendo y rebajando de categoría destinos en Cuerpos de la misma.

De 18 de dicho mes declarando a extinguir el de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

19 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

#### Recompensas.

Dada cuenta de propuesta de recompensa formulada por el Estado Mayor de la Armada, con motivo del extraordinario interés y atenciones prodigadas a un enfermo de la dotación del buque-escuela de guardiasmarinas *Juan Sebastián de Elcano*, durante su estancia en Adem, que tuvo que ser hospitalizado; este Ministerio, visto lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas, lo informado por el Negociado afecto a ella y lo expuesto por el Ministerio de Estado, ha resuelto conceder la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, blanca, al Vicecónsul honorario de España en Adem, M. Chaize Edouard.

18 de noviembre de 1935.

RAHOLA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

En virtud de propuesta de concesión de recompensa, cursada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a favor del capitán del vapor *Campeador* D. José Cavanillas Cabello, y dotación del mismo, por los servicios prestados en el salvamento de la dotación del vapor inglés *Methilhill*, destruido por un incendio; este Ministerio, de acuerdo con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto dar las gracias al capitán y dotación citados y expresar el agrado de su proceder con motivo de dicho salvamento.

18 de noviembre de 1935.

RAHOLA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

#### Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Se dispone que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada (delineante) D. Manuel Isla Maura, sin desatender su actual destino en los Servicios Técnicos Industriales de Ingeniería Naval, sea asignado a la tercera Sección (Operaciones) del Estado Mayor de la Armada.

5 de noviembre de 1935.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Ingeniería Naval.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

**SECCION DE PERSONAL****Cuerpo General.**

Vista la propuesta formulada por el Almirante de las Flotillas de destructores proponiendo para desempeñar el cometido de Jefe de los Servicios de tiro de aquellas Flotillas, a partir del 9 del mes actual, al capitán de fragata D. José María Aznar y Bárcenas, comandante del destructor *José Luis Díez*, en relevo del jefe del mismo empleo D. Rafael García Rodríguez, este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal, ha dispuesto aprobar la citada propuesta, sin derecho a bonificación, por no figurar como destino de especialidad en las plantillas de 14 de febrero último (D. O. núm. 38).

15 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos**

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don Carlos Seijas López pase a la situación de "Disponible forzoso" a partir del día 11 del actual en que quedan cumplidos los cuatro meses de licencia por enfermo que disfrutaba y que le fueron concedidos por Orden ministerial de 18 de julio pasado (D. O. núm. 168), debiendo percibir sus haberes, en esta nueva situación, por la Habilitación General de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

15 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

**Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.**

Este Ministerio ha tenido a bien conceder cuatro meses de licencia por enfermo para Ferrol al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos don Manuel Méndez Tojo, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de la expresada Base naval principal.

Asimismo ha tenido a bien aprobar el anticipo que de la expresada licencia hizo en 5 del actual el Almirante Jefe de las Flotillas de destructores.

13 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

**SECCION DE MAQUINAS****Orden de San Hermenegildo.**

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de noviembre del corriente año:

"Visto el escrito de ese Consejo Director en el que se propone al comandante maquinista de la Armada D. Eustasio Fernández García para la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios".

Lo que se traslada a V. E. para su conocimiento y efectos.

15 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

**SECCION DE SANIDAD****Cuerpo de Sanidad.**

Como resultado de la convocatoria de especialidades, aprobada por Orden ministerial de 21 de septiembre último (D. O. núm. 119) y exámenes consiguientes; este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sanidad, ha tenido a bien nombrar alumnos de la especialidad de Cirugía General y Traumatología al comandante médico de la Armada D. Miguel Sampol Antich, y de la especialidad de Bacteriología y Análisis químico-histo-anatomopatológico al comandante médico D. Julio Alvarez Nouvilas, y al capitán médico D. Antonio Gómez Marcano, los cuales cesarán en los destinos que actualmente estaban desempeñando.

18 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que los comandantes médicos de la Armada D. Julio Alvarez Nouvilas y D. Miguel Sampol Antich y capitán médico D. Antonio Gómez Marcano, que han de cursar estudios de especialidades médicas en esta capital, queden afectos durante el tiempo que duren los citados estudios a la Jurisdicción de Marina en la misma, y perciban sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

18 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

**Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.**

Por cumplir el día 23 del corriente mes de noviembre el Jefe del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada D. José Zambrana Mira, la edad reglamentaria para pasar a la reserva; este Ministerio ha dispuesto que en la expresada fecha cause baja en activo y pase a la indicada situación, con el haber anual de ocho mil cien

pesetas (8.100), o sean los 9/10 del de nueve mil pesetas que disfruta, más seiscientas (600) pesetas anuales correspondientes a la pensión de la Cruz de San Hermenegildo de que se halla en posesión, las cuales percibirá por la Delegación de Hacienda de Valencia, por mensualidades vencidas a partir de 1.º de diciembre próximo, y cuya clasificación formula este Ministerio de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 26 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 558).

18 de noviembre de 1935.

RAHOLA.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad. Señores...

feriores por haber sido cubiertas con anterioridad por Orden ministerial de 9 de febrero de 1934 (D. O. núm. 37).

Dichos oficiales segundos deberán ser escalafonados en el orden que se expresa a continuación del oficial del mismo empleo D. Santiago Gamundi Fernández.

18 de noviembre de 1935.

RAHOLA.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad. Señores...

**EDICTOS**

Don Francisco Pavón Rodríguez, alférez de navío, juez instructor del expediente que se instruye con motivo de la pérdida del nombramiento del cabo de artillería Antonio García Rodríguez,

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío del nombramiento del cabo de artillería Antonio García Rodríguez, queda nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en Cartagena a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez instructor, *Francisco Pavón*.

Para cubrir vacantes producidas en el empleo de oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, con motivo de la Ley de Plantillas de 7 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 278), este Ministerio ha dispuesto el ascenso a oficiales segundos de los terceros de dicho Cuerpo D. Manuel Martín Morón y D. Sergio Crespo Muro, números uno y dos de su escala cumplidos de condiciones y declarados aptos para obtenerlo.

La antigüedad que les corresponde en su nuevo empleo es la de 1.º de julio de 1934 y efectos administrativos a partir de la revista de 1.º de diciembre del presente año.

No producen vacantes estos ascensos en las escalas in-

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

SECCION DE PERSONAL

*Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan.*

Empleo y nombre del que lo promueve.	Objeto de la petición.	Autoridad o persona que lo cursa	Fundamento por el que queda sin curso.
Marinero de segunda Práxedes Barroco Correa....	Ser examinado para la especialidad de marinero radio....	Almirante Jefe de la Base Naval principal de Cádiz.....	Por no haberse anunciado ninguna convocatoria para ingreso en las Escuelas de Marinería.

Madrid, 15 noviembre de 1935.—El Almirante Jefe de la Sección, *Manuel Ruiz*.